



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado. 937.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 26 de mayo de 1950 sobre expropiación de propiedades afectadas por la construcción de obras principales de pantanos, saltos de agua, etcétera.

Las vigentes disposiciones para la expropiación forzosa por causas de utilidad pública autorizan a que por conveniencia de cualquiera de las partes—propietarios, Estado o, en su caso, concesionarios—, se acuerde enajenar la totalidad de una finca, aunque no precise ocupar con la respectiva obra más que una parte de ella, y asimismo establecen la forma y condiciones en que podrán revertir a sus primitivos dueños las parcelas sobrantes; pero la legislación básica no pudo prever de modo explícito, por la época en que fué promulgada, el modo de remediar los perjuicios que para determinadas propiedades representa el establecimiento de una obra hidráulica que, por inundar u ocupar con otras finalidades grandes extensiones de terrenos, cubre o aísla los pueblos, varía los trazados de ferrocarriles y carreteras y, en resumen, modifica radicalmente las características geográficas de una extensa comarca.

Por la complejidad del problema y la necesidad de apreciarlo en todos sus aspectos humanos, económicos y sociales, que, a su vez, dependen de circunstancias puramente locales, no existe en el presente posibilidad de compensar justa y equitativamente los perjuicios que puede ocasionar la construcción de una obra hidráulica en la zona de ocupación del sistema fundamental de la misma, más que sobre la base de una disposición especial para cada caso, y así se procedió para el pantano del Ebro. Pero ante la conveniencia de limitar las particularidades en cuanto éstas no sean estrictamente indispensables, precisa deslindar todo aquello que a plena satisfacción del que se siente perjudicado, porque aceptarlo dependa de su voluntad, pueda ser resuelto con carácter general, sin alterar el espíritu ni los fundamentos de la Ley de Expropiación vigente y mediante las normas reglamentarias de aplicación de la misma.

Y en atención a que las reclamaciones por los referidos conceptos son cada día más numerosas, como consecuencia del mayor número de aprovechamientos hidráulicos en curso de ejecución, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Las propiedades que sean afectadas por la construcción de las obras principales de un pantano o de un salto de agua, o por las previas,

accesorias o complementarias de las mismas en condiciones que alteren las modalidades del uso o aprovechamiento de las fincas por quedar en parte inundadas; o resulten dificultadas o interrumpidas en sus medios habituales de comunicación con poblado o con caminos de servicio público o con el albergue de sus dueños cuando ellos mismos sean los que directamente las cultiven, exploten o habiten; o éstos acrediten que por causas inherentes o derivadas del establecimiento de las referidas obras resultan perjudicadas, a juicio de la Administración, en cualquier otro aspecto, podrán ser comprendidas en las expropiaciones correspondientes al término municipal a que pertenezcan con arreglo a la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y a la de urgencia de siete de octubre de mil novecientos treinta y tres e incluidos la totalidad de los gastos que ello represente en el coste efectivo del respectivo aprovechamiento hidráulico a los efectos de la Ley de siete de julio de mil novecientos once y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo segundo. Los expedientes de expropiación a que se refiere el presente Decreto únicamente podrán iniciarse a solicitud de los dueños, que deberá ser presentada en la respectiva Confederación Hidrográfica o Servicio Hidráulico dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha de la publicación del anuncio, que prescribe el artículo veintitrés del Reglamento de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve para el cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

La resolución, previa audiencia del reclamante e informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en cuya tramitación deberá justificarse la imposibilidad de compensar el perjuicio por otro procedimiento de coste más reducido, corresponderá al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas; y en cuanto éste sea favorable, continuará el expediente de expropiación en la forma reglamentaria.

Artículo tercero. En todas las concesiones de aprovechamientos hidráulicos que en lo sucesivo se otorguen por el Ministerio de Obras Públicas, así como en las ampliaciones o rehabilitaciones de las anteriormente autorizadas, se hará constar en forma explícita la obligación del cumplimiento de este Decreto por parte del concesionario y a sus expensas, en las condiciones que preceptúa el artículo segundo.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para todas las obras que, por estar en período de construcción, hayan sido ya

publicadas las relaciones a que se refiere el artículo segundo, se entenderá concedido con carácter excepcional un plazo de noventa días, contados desde la fecha de inserción de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», dentro de cuyo período de tiempo los propietarios que se consideren comprendidos en el artículo primero podrán acogerse a los beneficios del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de junio.)
(G. C.—2.376)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 12 de mayo último, con sanción del Pleno en la de igual fecha, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma en la Institución Municipal de Puericultura y Maternología, sita en el Campillo del Mundo Nuevo, núm. 3, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 108.527,87 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.170,87 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 4.341,12 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 13 de julio de 1950, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Mediodía y Tetuán, de las Zonas cuarta y sexta, respectivamente, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto único, partida 13 del Presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1950.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reforma en la Institución Municipal de Puericultura y Maternología».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reforma en la Institución Municipal de Puericultura y Maternología sita en el Campillo del Mundo Nuevo, núm. 3, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—15.692)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 de abril último, con sanción del Pleno en

la de 12 del actual, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción del alcantarillado visitable y absorbaderos en la calle Nueva, entre las de Guadiana y Segre (Colonia del Viso), con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 598.509,92 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 11.970,20 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 23.940,40 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Arganzuela y Chamartín, de las Zonas cuarta y sexta, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo VII, artículo 1.º, concepto 2, partida 8 del Presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de alcantarillado visitable y absorbaderos en la calle Nueva, entre Guadiana y Segre».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de alcantarillado visitable y absorbaderos en la calle Nueva, entre las de Guadiana y Segre (Colonia del Viso), anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 195...
(Firma del proponente.)
(O.—15.696)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 3 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 12 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de casillas provisionales para arbitrios en las carreteras de Francia, Alcobendas, Toledo y Húmera, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 136.161,08 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.723,22 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 5.446,44 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 15 de julio de 1950, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Arganzuela y Chamartín, de las Zonas cuarta y sexta, respectivamente, en los días hábiles, desde el siguiente al en quearezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 1.º, concepto 21, partida 614 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1950.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de casillas provisionales para arbitrios».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de casillas provisionales para arbitrios en las carreteras de Francia, Alcobendas, Toledo y Húmera, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en

esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 195...
(Firma del proponente.)
(O.—15.693)

Tenencia de Alcaldía de la primera Zona (Centro-Latina)

Don Octaviano Alonso de Celis, Teniente Alcalde de la primera Zona, Centro-Latina, de esta capital.

Hago saber: Que para que surta efectos el expediente de prórroga de primera clase que por hijo de abandonada se instruye en esta primera Zona a favor del mozo Rufo Bartolomé Páramo, alistado para el reemplazo del año 1948 por el desaparecido distrito de Palacio, se interesa saber el presunto paradero del padraastro del mismo, Eustaquio Barbero Galisteo, el cual desapareció de la calle de Maudes núm. 16, solar, hace más de diez años; rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía, sita en la plaza Mayor, núm. 27, cuantas noticias tengan del citado individuo.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Teniente Alcalde, Octaviano Alonso de Celis.

(G. C.—2.281) (X.—381)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Getafe

Año de 1950

EDICTO

Don Víctor Sáinz Fernández, Recaudador de la Hacienda Pública en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que esta Recaudación tramita por débitos de certificaciones de descubiertos por el concepto de Beneficios extraordinarios, contra los deudores del pueblo de Móstoles que a continuación se detallan, de paraderos desconocidos, se les requiere para que comparezcan en dichos expedientes, o, en otro caso, nombren representantes y señalen domicilio para poder hacer las oportunas notificaciones, según determina el vigente Estatuto de Recaudación; advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto, se les declarará en rebeldía:

Deudores: Felipe Sanz, Julián Hernández, María Rey Mosquera, Doroteo Bejarano, Luis Argüelles, Timoteo Fraile, Eugenio Fernández, Félix García, Dionisio Bueno, Fausto Casas, Basilio Rodríguez, Juan Chaves, Jacinto Moreno y Andrés Ortega.

Lo que, a los efectos prevenidos en el Estatuto de Recaudación antes mencionado, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Móstoles, a 30 de mayo de 1950.— Víctor Sáinz Fernández.

(G.—8.948)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIONES PUBLICAS

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-Cerro de los Angeles, y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950),

se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Villaverde, Getafe y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Aranjuez, Belmonte de Cuenca, Madrudejos, Jaén y Ciempozuelos.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—2.412) (O.—15.694)

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-Getafe, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Villaverde, Getafe y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Villaseca de la Sagra, Yébenes, Mora, Añover de Tajo, Los Navalmorales, Toledo y Parla.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—2.411) (O.—15.695)

AYUNTAMIENTOS

EL ALAMO

La cuenta general del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, referente al ejercicio de 1949, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, se halla expuesta al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones a la misma por escrito, conforme determina el artículo 352 de la

Ordenación provisional de las Haciendas locales.

El Alamo, 19 de mayo de 1950.—El Alcalde, Domingo Ortega.
(G. C.—2.224) (X.—377)

COLMENAR DE OREJA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesta al público en Secretaría, por quince días, la cuenta general del Presupuesto ordinario de 1949, con sus justificantes y con el dictamen emitido por la Comisión Permanente, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Colmenar de Oreja, 24 de mayo de 1950.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—2.223) (X.—376)

CUBAS

Rendidas las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1949, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante el cual y ocho días después podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones que consideren oportunos.

Cubas, a 6 de mayo de 1950.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—2.296) (X.—380)

TORREJON DE LA CALZADA

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1949, con sus justificantes, para que por los vecinos de este término puedan formularse reparos u observaciones a las mismas en el plazo de quince días y ocho más.

Torrejón de la Calzada, a 4 de mayo de 1950.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—2.295) (X.—379)

CASARRUBUELOS

Las cuentas municipales relativas al ejercicio de 1949, con sus justificantes, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados en ellas formular cuantos reparos u observaciones consideren oportunos.

Casarrubuelos, 5 de mayo de 1950.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—2.297) (X.—385)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, a instancia de don Lorenzo Lara Madrideo, contra «Gráficas Voluntas», Sociedad Limitada, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en quiebra, los bienes embargados, consistentes en un chibalete tipo americano, de veinticuatro cajas llenas de tipo de imprenta, tasado en cinco mil novecientas pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día tres de julio próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento del aludido tipo, sin cuya consignación no serán admitidos; y

Tercero

Que el depositario de los bienes embargados es don Ramón Ruiz Alonso,

domiciliado en la calle de Muñoz Torro, número seis.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos cincuenta, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.
(A.—13.500)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido por don Jaime Vives Llorca, contra don Manuel F. Soriano Tola, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta un reloj cronógrafo, marca «Pierce», de oro, con pulsera del mismo metal, y una lámpara de seis brazos, de bronce, con cañiles de cristal, tasadas ambas cosas en cuatro mil trescientas pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día primero de julio próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero. Que esta subasta es primera; que el tipo es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar el diez por ciento de dicho tipo, sin cuya consignación no serán admitidos; y

Tercero. Que el depositario de los bienes es el propio deudor, que tiene su domicilio en la avenida de José Antonio, número sesenta y seis.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.
(A.—13.409)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en los autos que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Vistos por mí, Rafael Bono Pons, Juez de primera instancia del número dos, de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Jesús María, don Enrique y don Juan María de Arezama Berasategui, mayores de edad, solteros, Abogado el primero y estudiantes los otros, y vecinos de Madrid, con domicilio en la calle de Ayala, número seis, defendidos por Letrado y representados por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña María Grimanosa de Zavala y Guzmán, que no han comparecido en estos autos y se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de ciento sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesetas con diecisiete céntimos de principal, intereses legales y costas; y ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen de la propiedad de los herederos desconocidos e inciertos de doña María Grimanosa de Zavala y Guzmán, y con su producto, entero y cumplido pago a los demandantes don Jesús María, don Enrique y don Juan María de Arezama Berasategui, de la suma de ciento sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesetas con diecisiete céntimos que les reclaman, más los intereses legales de expresada suma, y las costas causadas y que se causen, que expresa-

mente impongo a los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Bono. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho.—Madrid, dichos día, mes y año; doy fe.—Antonio Yáñez. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.
(A.—13.501)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza de los beneficios de pobreza, contra don Eduardo, doña Sol, doña Caridad y don Joaquín Reixa y García del Busto, la doña Caridad asistida de su esposo don Carlos Folch Girona, hoy la Sociedad mercantil «Inmobiliaria Urbis», como adquirente de la finca, sobre reclamación de cantidad, correspondiente a un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Casa sita en esta capital, calle de Benito Gutiérrez, núm. 26 moderno, antes 7 provisional, barrio de la Moncloa, distrito judicial y municipal de Palacio; consta de planta de sótanos en parte, y de cinco plantas o pisos y sotabancos. Forma un cuadrilátero que comprende un área superficial de 319 metros 37 decímetros y 50 centímetros cuadrados, equivalentes a 4.113 pies y 66 décimos de otro.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 17 de julio próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de la de 750.000 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (ilegible).
(C.—5.255)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 4 se siguen autos promovidos por doña Josefa Pérez de Paz, representada en concepto de pobre por el Procurador don Aquiles Ullrich, contra don Fernando Ramírez Rey, sobre alimentos, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Herrera Reyes.—Madrid, 7 de junio de 1950.—Los ejemplares de los periódicos oficiales que anteceden únanse a los autos de su razón, y prove-

yendo al escrito de la representación de la parte actora de 17 de mayo último, se admite en ambos efectos el recurso de apelación que por esta parte se ha interpuesto contra la sentencia dictada en estos autos, los cuales remitanse originales a la Superioridad previo emplazamiento de las partes para que dentro del término de veinte días comparezcan ante aquélla a usar de su derecho; y siendo desconocido el domicilio del demandante don Fernando Ramírez Rey, emplácese por medio de edictos, que además de fijarse en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, expidiéndose para ello los oportunos oficios a los señores Administradores de dichos periódicos oficiales, que se entregarán para su curso al Procurador señor Ullrich.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Herrera.—Ante mí, Isidro Domínguez. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Fernando Ramírez Rey, cuyo domicilio es desconocido, autorizo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 7 de junio de 1950.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.
(C.—5.254)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número doce, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad Cordovias y Schmolling, S. L., en reclamación de un préstamo de doscientas mil pesetas dado con garantía de un solar con edificaciones destinado a la industria de serrería y carpintería, sito en Guadalajara, calle de Francisco Arto, número tres, punto denominado «Detrás de la casa del Portazgo», y en los que, aportada que ha sido la certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad correspondiente, aparece como segundo acreedor hipotecario sobre el expresado inmueble don Francisco Santo Domingo Angulo, habiéndose acordado hacerle saber la existencia de estos autos al solo efecto de que pueda intervenir en la subasta de la finca, toda vez que no ha de practicarse ayalúo de la misma, porque el Banco, ejercitando el derecho reconocido en el artículo treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, artículo once del Real decreto-ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, y la estipulación once de la escritura de préstamo, ha de optar por que se saque la finca a subasta en la cantidad fijada en la escritura.

Y siendo desconocido el paradero y domicilio de don Francisco Santo Domingo Angulo, se ha acordado llevar a efecto la oportuna notificación por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia.

Madrid, seis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. H., Angel Marchani.
(A.—13.505)

JUZGADO NUMERO 15

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 15, de Madrid, bajo el número de orden 301, de 1934, se tramitan autos incidentales, promovidos por el Procurador señor Aicúa, en representación de don Emilio García Asteguieta y don José Gutiérrez Obregón, en concepto de albaceas de don Jacinto Alvarez Fernández, se siguen autos incidentales contra doña Matilde Alvarez Fernández y el señor Abogado del Estado, sobre declaración legal de pobreza, en los que aparece dictada la providencia cuyo enca-

bezamiento particular y pie son del tenor siguiente:

Providencia.—Juez, señor Ponce de León.—Juzgado de primera instancia número 15, de Madrid, a 7 de junio de 1950.—... y requiérase por medio de edictos, que se publiquen en el sitio de costumbre de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los albaceas de dicho don Jacinto, don Emilio García Esteguieta y don José Gutiérrez Obregón, así como a los posibles herederos y causahabientes del propio señor Jacinto Alvarez, para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las expresadas tres fincas embargadas: Casa en calle de Doña Berenguela, núm. 12; terreno o solar en el interior de la manzana correspondiente a las calles A y D, hoy calles de Guadarrama y Antonio Ulloa, y solar núm. 95 de la manzana novena en que ha sido dividido el terreno de que procede, barrio primero de la carretera de Extremadura.—Lo proveyó y firma el señor don José-Luis Ponce de León y Beloso, Magistrado, Juez de primera instancia núm. 15, de Madrid; doy fe.—José-Luis Ponce de León.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación y requerimiento a don Emilio García Esteguieta y don José Gutiérrez Obregón, como albaceas de don Jacinto Alvarez Fernández, la firmo en Madrid, a 7 de junio de 1950.—El Secretario, Nicolás Cortés.

(G. C.—2.364) (B.—3.381)

NAVALCARNERO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, recaída en los autos que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador don Federico Pajares Beotas, en nombre de don Miguel Garzón Salazar, contra, entre otros, don Luis García Mingo, en ignorado paradero, se le emplaza por la presente para que en el improrrogable término de treinta días se persone en forma en referidos autos, sobre reivindicación de fincas, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid extendiendo la presente en Navalcarnero, a primero de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan G. Carriazo.

(A.—13.506)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

Gómez García (Teresa), hija de Julián y de Raimunda, natural de Olmedo (Valladolid), de cuarenta y tres años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Requeñas, núm. 93 (Puente de Vallecas), procesada por delito de uso de nombre supuesto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de los de esta capital, para serle notificado el auto de procesamiento y practicar las demás diligencias inherentes.

(B.—3.194)

VALLADOLID

Archiles Alvarez (Alfredo), de cincuenta años, hijo de Alfredo y Feliciano, ca-

sado, contador, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en Barco de San Vicente, núm. 22, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario núm. 182, de 1950, sobre apropiación indebida.

(G. C.—2.033) (B.—2.694)

TARRASA

Pedro Gimeno Arias, de veintisiete años, hijo de Antonio y de María, de estado soltero, de profesión cocinero, natural de Madrid, domiciliado en Barcelona, donde dijo vivir en las calles de Mata, 28, y San Olegario, núm. 6, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario núm. 35, de 1943, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarrasa para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el citado sumario.

(G. C.—2.032) (B.—2.704)

SAN SEBASTIAN

Jarana Hernández (Juana), de cincuenta y ocho años, sus labores, hija de Timoteo y de Eugenia, natural de Torrijos, últimamente vecina de Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de San Sebastián a constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de 14 de julio de 1945, en causa núm. 330, de 1943, del Juzgado de instrucción núm. 1.

(G. C.—2.034) (B.—2.706)

González Ibáñez (Rafael), de treinta y nueve años, sastre, hijo de Faustino y de Micaela, natural de Madrid, vecino últimamente de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de San Sebastián a constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de 14 de julio de 1945, en causa núm. 330, de 1943, del Juzgado de instrucción núm. 1.

(G. C.—2.035) (B.—2.707)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguido en dicho Juzgado, bajo el número veintiocho de orden, del año mil novecientos cincuenta, a instancia de don Fernando Poblet Alvaro, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Antonio Blanco García, contra don Miguel Moreno Díez, esposo de doña Luisa Oliván, y contra los ignorados parientes de la misma y contra don Arturo Expósito Cruz, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso principal exterior de la casa número diez de la calle de Calvo Asensio, de esta capital, en el que aparecen la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada, que copiada a la letra dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—El señor don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal número cuatro, habiendo vistos los presentes autos de proceso de cognición seguido entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Fernando Poblet Alvarado, en nombre y representación de don Antonio Blanco García, mayor de edad, ingeniero militar y vecino de Madrid, y de la otra parte, como demandado, don Arturo Expósito Cruz, mayor de edad, conductor y vecino de Madrid, por su propio derecho, y don Miguel Moreno Díez, esposo de doña Luisa Oliván, y contra los ignorados parientes de la misma, cuyas demás circunstancias se desconocen por hallarse declarados en rebeldía, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto

principal exterior derecha de la casa número diez de la calle de Calvo Asensio, de esta Villa; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por don Antonio Blanco García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda referente al cuarto principal exterior derecha del número diez de la calle de Calvo Asensio, de esta Villa, consumado entre la propiedad y la inquilina doña Luisa Oliván Garijo; y debo declarar y declaro procedente el desahucio de don Miguel Moreno Díez y de los herederos desconocidos de la señora Oliván (en rebeldía) y, además, de don Arturo Expósito Cruz, apercibiéndoles de lanzamiento si no desalojan el piso en el término de seis meses, a partir de la firmeza de la presente sentencia; con imposición de la totalidad de las costas al señor Expósito. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Miguel Moreno Díez, esposo de doña Luisa Oliván Garijo, y los ignorados parientes de la misma, se notificará esta sentencia por medio de los estrados del Juzgado y se expedirán los oportunos edictos para fijar en el tablón de anuncios y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaría. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y sirva de notificación en forma a don Miguel Moreno Díez, esposo de doña Luisa Oliván Garijo, y los ignorados parientes de la misma, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—13.503)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado bajo el número ciento setenta y siete, del año mil novecientos cuarenta y nueve, a instancias de «Crédito Peninsular», representado por el Letrado don Martín Jiménez Lera, contra don Manuel Jiménez, digo, contra don Manuel Correa Pérez, cuyo último domicilio conocido fué el pueblo de Villaluenga (Toledo), y la calle del Coronel Montesinos, núm. 3, de esta capital, sobre reclamación de setecientas cuatro pesetas, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio la audiencia pública del día doce de julio próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo derecha, a cuyo acto deberá comparecer el demandado con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Manuel Correa Pérez, mediante la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a siete de junio de mil novecientos cincuenta.—P. S. M., el Secretario, Benjamín Caro. El Juez municipal, Carlos Serratacó Viada.

(A.—13.507)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio núm. 708, de 1949.—Por el presente se cita a Josefa Guzmán Camello, de treinta y ocho años de edad, casada, hija de Miguel y de Josefa, natural de Cabezardos (Ciudad Real), que vivió en la calle de Rodas, núm. 7, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 21 de junio, a las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia del Juzgado municipal núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso cuarto, al acto del juicio que a su instancia se instruye por amenazas, y al que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.341) (B.—3.300)

JUZGADO NUMERO 4

Fernández Iglesias (Jesús Manuel), hijo de Manuel y Marcelina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Montesa, núm. 31, portería, comparecerá el día 24 de junio, a las once horas del mismo, ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 245, del año actual, por hurto.

(B.—3.236)

JUZGADO NUMERO 20

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 234, de 1950, he acordado se cite a José Martínez para que el día 14 de junio, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3.

(G. C.—2.266) (B.—3.220)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 490, de 1949, he acordado se cite a Walter Gausen Müller para que el día 14 de junio, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3.

(G. C.—2.267) (B.—3.222)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 40.445, por 1.200 pesetas, fecha 24 de mayo de 1950, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 12 de junio de 1950.—P. el Interventor (ilegible).

(A.—13.502)

AVISO

Don Rafael de Lucas Cebrián, propietario del establecimiento despacho de vinos, licóres y pan, sito en la calle Santa María, 42, Madrid, cede el citado establecimiento, con todos sus derechos y enseres, a don Alejandro Palacios Martín.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de los señores que tengan que hacer alguna reclamación contra dicha industria, lo hagan en el término de ocho días, entendiéndose que aquellos acreedores que no lo hagan en el citado plazo perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley. Las reclamaciones, a la calle Aldea del Fresno, núm. 9 (de una a tres, todos los días).

(A.—13.504)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 54